



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3414/2018-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y ASFALTADO DE LA CARRETERA INTERDEPARTAMENTAL AREQUIPA PUNO EN LOS TRAMOS CHIGUATA – SANTA LUCIA – DESVÍO SANTA LUCIA – MAÑAZO – DEUSTUA.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
DICTAMEN 2018-2019

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 3414/2018-CR**, presentado por la congresista **Alejandra Aramayo Gaona**, que propone la “**Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Mejoramiento y asfaltado de la carretera interdepartamental Arequipa Puno en los Tramos Chiguata – Santa Lucía – Desvío Santa Lucía - Mañazo – Deustua**”.

En la **Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones celebrada el 21 de mayo del 2019, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes, con los votos a favor de: con el voto a favor de los señores congresistas: **Narváez Soto, Ricardo** (APP); **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP); **Del Águila Herrera, Edmundo** (AP); **León Romero, Luciana** (CPA); **Guía Pianto, Moisés** (PPK); **Flores Vilchez, Clemente** (PPK); **Palomino Ortiz, Dalmiro** (FP) [en reemplazo de *Ventura Ángel, Roy*]; **Aramayo Gaona, Alejandra** (FP); **Schaefer Cuculiza, Karla** (FP) y **Monterola Abregu, Wuilian** (FP).

Con la licencia del señor congresista: **Tucto Castillo, Rogelio** (FA) y **Ventura Ángel, Roy** (FP).

## I. SITUACIÓN PROCESAL

### I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 3414/2018-CR**, ingresó a trámite documentario el 19 de setiembre del 2018 y, a esta Comisión, el 25 de setiembre del mismo año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

### I.2 Opiniones solicitadas

Se solicitó las siguientes opiniones técnicas:

#### ➤ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Mediante Oficio N° 369-2018-2019/CTC-CR, de fecha 10 de octubre del 2018, recibido el 15 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Edmer Trujillo Mori**, en su condición de **Ministro de Transportes y Comunicaciones**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante Oficio N° 370-2018-2019/CTC-CR, de fecha 10 de octubre del 2018, recibido el 12 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor Carlos Oliva Neyra, en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, no habiéndose recibido opinión.

➤ **Ministerio del Ambiente**

Mediante Oficio N° 371-2018-2019/CTC-CR, de fecha 10 de octubre del 2018, recibido el 12 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica a la señora **Fabiola Muñoz Dodero**, en su condición de **Ministra del Ambiente**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Ministerio de Cultura**

Mediante Oficio N° 372-2018-2019/CTC-CR, de fecha 10 de octubre del 2018, recibido el 16 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica a la señora **Patricia Balbuena Palacios**, en su condición de **Ministra de Cultura**, habiéndose recibido opinión.

### I.3 Opiniones recibidas

• **Ministerio de Cultura**

Mediante Oficio N° 900486- 2018- DM/MC, el 09 de noviembre de 2018, se recibe opinión institucional, firmado por la señora ministra **Patricia Balbuena Palacios**, adjuntando el Informe N° 900099-2018-CDR/OGAJ/SG/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, expone textualmente.

*“4.5. En atención a ello, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitió el Informe N° 900008-2018/GBL/DGPA/VMPCIC/MC, por el cual opino sobre el Proyecto de Ley, señalando lo siguiente:*

- De la evaluación efectuada se colige que el Proyecto de Ley propone una norma de carácter declarativo, por **lo cual en principio no colisiona con las normas establecidas para la protección, defensa y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación**”. (negritas son nuestras)

Concluyendo que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble **NO FORMULA OBSERVACIONES** al Proyecto de Ley N° 3414/2018-CR.

• **Ministerio del Ambiente**

Mediante Oficio N° 642 – 2018 - MINAM/DM, el 21 de diciembre de 2018, se recibe opinión institucional, firmado por la señora ministra **Fabiola Muñoz Dodero**, adjuntando el Informe N° 00738-2018-MINAM/SG/OGAJ., elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalando lo siguiente:

**Conclusiones:**

- 3.1 *“En caso de aprobarse el Proyecto de Ley, como condición previa obligatoria a la ejecución del mismo, el titular deberá obtener una Certificación Ambiental de la Autoridad Competente, siempre que el proyecto pueda causar impactos ambientales negativos a la sociedad.*
- 3.2 *El tramo específico Chiguata, se superpone parcialmente a la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca y a su zona de Amortiguamiento, por lo que, de considerarse su ejecución, se deberá contar con las opiniones técnicas previas vinculantes emitidas por SERNANP, en mérito de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM; y que consisten en la emisión de Compatibilidad y la Opinión Técnica Previa Favorable.*
- 3.3 *No obstante, y siendo que el Proyecto de Ley N° 3414/2018-CR no autoriza o dispone la construcción inmediata de la referida carretera, en tanto se trata de una norma de carácter declarativa, se considera **VIABLE SIN OBSERVACIONES.***

- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Mediante Oficio N° 108-2019-MTC/01, el 22 de febrero de 2019, se recibe opinión institucional, firmado por el señor ministro de ese entonces **Edmer Trujillo Mori**, adjuntando el Informe N° 291-2019 –MTC/08, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, estableciendo lo siguiente:

- 2.6 *Previas Nacional, Mediante Memorándum N° 3724-2018-MTC/20 remite el Informe Técnico Legal de Opinión sobre Proyecto de Ley*

(...)

- b) *El marco teórico actual en atención al objeto de la propuesta normativa.*

*El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias Nacional viene interviniendo con el mantenimiento rutinario en las rutas nacionales PE-34 y PE-34-U.*

*También se ha iniciado la elaboración del perfil mejoramiento por niveles de servicios (contrato N° 105-2018- MTC/20) que considera la trayectoria de la PE-34 A, PE-34u, DONDE SE INCORPORA LAS REDES VECINALES pu-1088, PU-1091 y PU-1077, que al ser viable se tramitará la reclasificación temporalmente a la RVN.*

*Asimismo, en el marco del Sistema Invierte.pe se ha programado realizar el proyecto de Mejoramiento de Desvío Chiguata – Santa Lucía, para lo cual se avanzó con la Ficha Técnica Estándar de la Carretera Desvío Chiguata - Santa Lucía, declarado viable (22.Oct.2018), por lo que la convocatoria del Estudio Definitivo se programara en el año 2019.*

*El mencionado proyecto de Ley en su artículo único menciona al nivel de “asfaltado”, al respecto se informa que los estudios técnicos son los que determinan que: **i)** la intervención se basa en la necesidad de atender determinada vía, considerando los criterios de: producción, integración (político), solución a problemas de inestabilidad, deterioro severo o leve, **ii)** el tipo de estructura del pavimento se determina en el diseño, cuya variable determinante es el tráfico que soportara la estructura en un horizonte de vida útil y **iii)** en carreteras de bajo tráfico es importante analizar, la rentabilidad a fin de justificar la inversión, caso*



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
3414/2018-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD  
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y  
ASFALTADO DE LA CARRETERA  
INTERDEPARTAMENTAL AREQUIPA PUNO EN LOS  
TRAMOS CHIGUATA – SANTA LUCIA – DESVIO SANTA  
LUCIA – MAÑAZO – DEUSTUA.

*contrario solo se podrá determinar un mantenimiento que mejore su transpirabilidad, por lo que no podría instalarse el mismo asfalto sin haber realizado la conservación. (las negritas son nuestras)*

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley bajo análisis consta de un artículo único, el cual declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y asfaltado de la carretera interdepartamental Arequipa Puno en los Tramos Chiguata – Santa Lucía – Desvío Santa Lucía - Mañazo – Deustua.

La iniciativa legislativa está debidamente fundamentada en cuanto a su ubicación geográfica, su población, la descripción de la ruta, la condición actual de la vía y el impacto positivo que generaría la construcción y su mejoramiento planteando que esto se realiza con la finalidad de promover el dinamismo comercial, mejorar la transitabilidad de los pobladores y por ende de los servicios turísticos de la zona.

El tramo al que se refiere el presente proyecto corresponde a una vía interdepartamental Arequipa – Puno, que une los tramos Chiguata – Santa Lucía – Mañazo – Deustua, la misma que se encuentra muy deteriorada y en calidad de trocha carrozable de competencia del Gobierno Regional, pero que actualmente se encuentra bajo la competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Proyecto Especial de Provias Nacional y que comprendería dos tramos. El primero comprendería desde el distrito de Chiguata hasta el sector de Salinas. El segundo tramo comprendería desde el distrito de Salinas hasta el distrito de Imata.

Asimismo, tiene un análisis de beneficio directo a la población, ya que es un Proyecto de Ley de naturaleza declarativa, siendo su objetivo principal otorgar el marco jurídico para priorizar su intervención por parte del Ejecutivo, de esta forma facilitar la integración económica, social de los pueblos de incidencia de esta carretera, generando una mejor calidad de vida de las poblaciones que no cuentan con carreteras debidamente asfaltadas que dificultan el traslado de su productos, que dificultan la promoción de los atractivos turísticos presentes en la zona tanto de nacionales como de extranjeros, permitiendo esta intervención por parte del Estado reactivar el círculo virtuoso de la economía de esta parte de nuestro país y que repercutirá en el bienestar general de la población.

## III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

##### IV.1. Relación con el Acuerdo Nacional

La Comisión, de la revisión realizada de la presente iniciativa legislativa, determinó que guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, en:

- a) **Décima Política de Estado** referida a la **Reducción de la Pobreza**, por la cual el Estado se compromete a dar prioridad efectiva contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social mediante la promoción del desarrollo empresarial local y el empleo; asimismo, se compromete a promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva para el desarrollo local y regional. Ergo, es fundamental para combatir la pobreza la integración del territorio nacional a través de carreteras.
- b) **Vigésimo Primera Política de Estado** que propone mejorar la **Competitividad** del país elaborando un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.

##### IV.2 Análisis sobre el fondo de la propuesta legislativa

###### a) Fundamentos de una Declaración de necesidad pública e interés nacional

La Comisión establece que una declaratoria de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y asfaltado de la carretera interdepartamental Arequipa Puno en los Tramos Chiguata – Santa Lucía – Desvío Santa Lucía - Mañazo – Deustua, obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo por lo tanto la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- 1) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso existiendo ya una carretera (trocha carrozable) no requerirá de expropiaciones o atenten contra zonas arqueológicas o se afecte áreas naturales.

- 2) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva**, es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, como hemos señalado este tramo carretero permitirá integrar toda esta zona.

En ese sentido, conforme a lo antes indicado, la declaración de necesidad pública e interés nacional se encuentra dirigida a promover el desarrollo de las regiones que intervienen como Arequipa y Puno, impulsando de manera importante su desarrollo social y económico; lo cual resulta de relevancia para el desarrollo nacional, regional y local y no supondría la afectación de derechos.

### b) Razonabilidad de la propuesta legislativa

La Comisión para analizar la razonabilidad es decir la consistencia argumental técnico jurídico e incluso económico de la propuesta, al respecto empezaremos señalando los antecedentes del tramo carretero que es materia de la propuesta:

Lo primero que requiere analizar la Comisión es la ubicación de la carretera: siendo una vía interdepartamental con Código de Ruta, PE – 34 A, PE – 34 U, donde se incorpora las redes vecinales PU- 1077 Trayectoria Emp. PU- 122 (Mañazo) – Charamaya – Rio Fundición. de acuerdo a lo establecido (sic) en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC<sup>1</sup> (P.L. 3414/2018-CR), cuyo proyecto consiste en el mejoramiento y asfaltado de la carretera interdepartamental Arequipa Puno en los Tramos Chiguata – Santa Lucía – Desvío Santa Lucía - Mañazo – Deustua, cabe señalar que esta zona esta categorizada con nivel socioeconómico C y D; por lo que, esta vía de comunicación constituye su oportunidad para integrarse al territorio y que sus economías rurales con su productos encuentre mercados y poder tener acceso a las instituciones educativas y a los centros de salud.

La Comisión resalta que, uno de los principales problemas que tiene esta carretera ubicada en los departamento de Arequipa y Puno, es la accesibilidad vial, proyecto que facilitara y reducirá el tiempo de conexión entre las localidades de Chiguata, San Juan de Tarucani, Ubinas, Santa Lucia, Cabanillas, Cabana entre otros pertenecientes a las regiones de Arequipa y Puno, la misma que ha venido siendo postergada constantemente, siendo el anhelo de todos los pobladores su mejoramiento más aún si dicha carretera es usada diariamente como vía para transporte de vehículos de carga pesada lo que ha deteriorado más su estado, en cuanto a su infraestructura vial contribuirá directamente a la integración con los distritos de la zona de influencia. La Comisión resalta que el mejoramiento y asfaltado de esta carretera lograría esta integración transversal de todos estos territorios, mejorando así su calidad de vida al tener acceso al mercado sus productos, a las instituciones de salud y educación; pero sin lugar a dudas lo más importante es que se integra con los atractivos circuitos turísticos de la región.

<sup>1</sup> Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) <http://sijv.mtc.gob.pe/>

La Comisión considera que la implementación del proyecto referido en la iniciativa legislativa facilita el mejor desplazamiento de la población más pobre hacia otros territorios, permitiendo que el traslado de sus productos sea más rápido, se amplíe el mercado de comercialización para el sector agrícola, se mejorará la accesibilidad a los servicios médicos especializados, servicios de educación de calidad, permite el desplazamiento de los turistas a los atractivos turísticos localizados en áreas de difícil acceso, generando de esta manera oportunidades de inversión privada. Con el desarrollo de los medios de comunicación la brecha de desigualdad entre territorios disminuirá, e impulsará el sector productivo y el empleo que se reflejará en mejoras económicas de carácter positivo en una región.

Como ya lo hemos indicado el proyecto se encuentra bajo la competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (siendo una carretera interdepartamental) a través de Previa Nacional.

La Comisión, por las consideraciones expuestas considera que el proyecto es técnicamente viable, porque demuestra rentabilidad económica, por lo que los costos de inversión y el análisis de sensibilidad están basados en fuentes consistentes; asimismo, la sostenibilidad del proyecto está garantizada, encargándose a los Gobiernos Regionales de Arequipa y Puno conjuntamente con los municipios provinciales involucrados la operación y mantenimiento de la obra terminada. La ejecución de la obra se regirá por los procedimientos convencionales de la ingeniería vial.

Por lo tanto, la Comisión considera viable la propuesta y que está debidamente fundamentada la iniciativa legislativa que deberá ser plasmada en un texto de artículo único.

## V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión considera que beneficiarían a los habitantes de las provincias aledañas, integrando los territorios, mejorando la seguridad en el transporte de pasajeros, incentivando el acceso a la educación, salud, comercio, turismo, repercutiendo así en la economía del país.

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Poder Ejecutivo al gobierno regional y local para priorizar en sus presupuestos la señalada obra que beneficiara a los pobladores de las regiones de Arequipa y Puno.

**VI. CONCLUSIÓN**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3414/2018-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y ASFALTADO DE LA CARRETERA INTERDEPARTAMENTAL AREQUIPA PUNO EN LOS TRAMOS CHIGUATA – SANTA LUCIA – DESVIO SANTA LUCIA – MAÑAZO – DEUSTUA.

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el **PROYECTO DE LEY 3414/2018-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y ASFALTADO DE LA CARRETERA INTERDEPARTAMENTAL AREQUIPA PUNO EN LOS TRAMOS CHIGUATA – SANTA LUCIA – DESVIO SANTA LUCIA – MAÑAZO – DEUSTUA.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

**TEXTO SUSTITUTORIO**

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y ASFALTADO DE LA CARRETERA INTERDEPARTAMENTAL AREQUIPA PUNO EN LOS TRAMOS CHIGUATA – SANTA LUCIA – DESVIO SANTA LUCIA – MAÑAZO – DEUSTUA.**

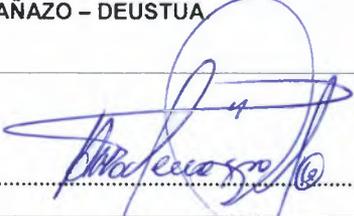
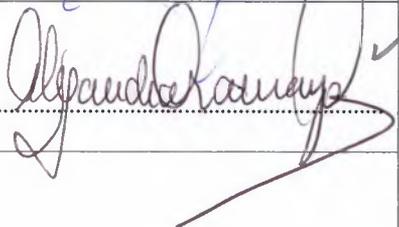
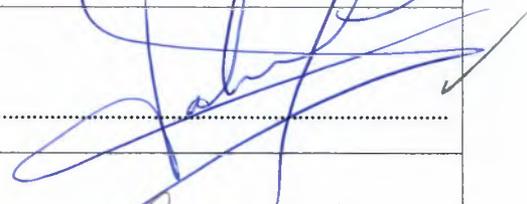
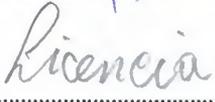
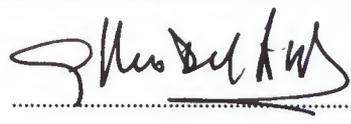
**Artículo único. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional**

Declárase de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y asfaltado de la carretera Interdepartamental Arequipa Puno en los tramos Chiguata – Santa Lucía – Desvío Santa Lucía - Mañazo – Deustua, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas ni el medio ambiente.

**Dese cuenta  
Sala de sesiones**

**Lima, mayo de 2019**

MESA DIRECTIVA	
	1. <b>MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO</b> PRESIDENTE Fuerza Popular
	2. <b>NARVAEZ SOTO, ELOY RICARDO</b> VICEPRESIDENTE Alianza Para el Progreso
	3. <b>ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL</b> Fuerza Popular
<b>MIEMBROS TITULARES</b>	

	4. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular	
	5. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular	
	6. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular	
	7. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular	
	8. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular	
	9. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular	
	10. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos por el Kambio	
	11. GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOMÉ Peruanos por el Kambio	
	12. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio	
	13. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista	
	14. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular	

	15. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS No Agrupados .....
<b>MIEMBROS ACCESITARIOS</b>	
	16. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular .....
	17. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular .....
	18. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA Fuerza Popular .....
	19. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular .....
	20. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular .....
	21. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular .....
	22. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular .....
	23. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular .....
	24. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular .....
	25. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular .....

	<b>26. FIGUEROA MINAYA, MODESTO</b> Fuerza Popular	.....
	<b>27. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO</b> Fuerza Popular	.....
	<b>28. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES</b> Fuerza Popular	.....
	<b>29. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO</b> Fuerza Popular	.....
	<b>30. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL</b> Fuerza Popular	.....
	<b>31. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO</b> Fuerza Popular	.....
	<b>32. MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA</b> Fuerza Popular	.....
	<b>33. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO</b> Fuerza Popular	 ✓
	<b>34. PARIONA GALINDO, FEDERICO</b> Fuerza Popular	.....
	<b>35. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO</b> Fuerza Popular	.....
	<b>36. TAPIA BERNAL, SEGUNDO</b> Fuerza Popular	.....

	<b>37. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER</b> Fuerza Popular	.....
	<b>38. TUBINO ARIAS CHREIBER, CARLOS</b> Fuerza Popular	.....
	<b>39. VERGARA PINTO, EDWIN</b> Fuerza Popular	.....
	<b>40. ARÁOZ FERNÁNDEZ MERCEDES ROSALBA</b> Peruanos Por el Kambio	.....
	<b>41. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO</b> Frente Amplio	.....
	<b>42. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO</b> Frente Amplio	.....
	<b>43. RODRÍGUEZ ZAVALETA, ELÍAS NICOLÁS</b> Célula Parlamentaria Aprista	.....
	<b>44. HUILCA FLORES, INDIRA</b> Nuevo Perú	.....
	<b>45. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS</b> Acción Popular	.....
	<b>46. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO</b> Acción Popular	.....

**Asistencia de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria**

Lima, martes 21 de mayo de 2019, 09:00 horas – Sala “Francisco Bolognesi”

MESA DIRECTIVA	
	1. <b>MONTEROLA ABREGU, WULIAN ALFONSO</b> PRESIDENTE Fuerza Popular
	2. <b>NARVAEZ SOTO, ELOY RICARDO</b> VICEPRESIDENTE Alianza Para el Progreso
	3. <b>ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL</b> Fuerza Popular
MIEMBROS TITULARES	
	4. <b>AGUILAR MONTENEGRO, WILMER</b> Fuerza Popular
	5. <b>ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA</b> Fuerza Popular
	6. <b>MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS</b> Fuerza Popular
	7. <b>MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN</b> Fuerza Popular
	8. <b>SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA</b> Fuerza Popular
	9. <b>VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO</b> Fuerza Popular
	10. <b>FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE</b> Peruanos por el Cambio
	11. <b>GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOMÉ</b> Peruanos por el Cambio

*(Handwritten signatures and the word "LICENCIA" are present in the right margin of the table.)*

Hora de inicio: 09:12 ..... Hora de término: 10:57 horas .....

**Asistencia de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria**

Lima, martes 21 de mayo de 2019, 09:00 horas – Sala “Francisco Bolognesi”

	<b>12. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT</b> Frente Amplio	<i>LICENCIA</i>
	<b>13. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS</b> Célula Parlamentaria Aprista	<i>[Signature]</i>
	<b>14. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO</b> Acción Popular	<i>[Signature]</i>
	<b>15. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS</b> No Agrupados	<i>[Signature]</i>
<b>MIEMBROS ACCESITARIOS</b>		
	<b>16. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO</b> Fuerza Popular	
	<b>17. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY</b> Fuerza Popular	
	<b>18. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA</b> Fuerza Popular	
	<b>19. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA</b> Fuerza Popular	
	<b>20. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA</b> Fuerza Popular	
	<b>21. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON</b> Fuerza Popular	
	<b>22. CUADROS CANDIA, NELLY LADY</b> Fuerza Popular	

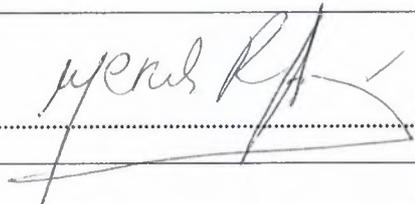
**Asistencia de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria**

Lima, martes 21 de mayo de 2019, 09:00 horas – Sala “Francisco Bolognesi”

	<b>23. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS</b> Fuerza Popular .....
	<b>24. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN</b> Fuerza Popular .....
	<b>25. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO</b> Fuerza Popular .....
	<b>26. FIGUEROA MINAYA, MODESTO</b> Fuerza Popular .....
	<b>27. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO</b> Fuerza Popular .....
	<b>28. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES</b> Fuerza Popular .....
	<b>29. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO</b> Fuerza Popular .....
	<b>30. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL</b> Fuerza Popular .....
	<b>31. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO</b> Fuerza Popular .....
	<b>32. MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA</b> Fuerza Popular .....
	<b>33. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO</b> Fuerza Popular ..... 

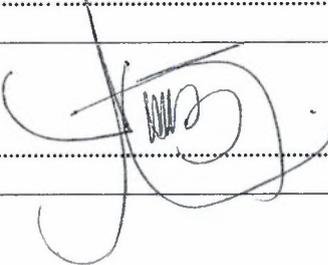
**Asistencia de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria**

Lima, martes 21 de mayo de 2019, 09:00 horas – Sala “Francisco Bolognesi”

	<b>34. PARIONA GALINDO, FEDERICO</b> Fuerza Popular	.....
	<b>35. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO</b> Fuerza Popular	.....
	<b>36. TAPIA BERNAL, SEGUNDO</b> Fuerza Popular	.....
	<b>37. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER</b> Fuerza Popular	.....
	<b>38. TUBINO ARIAS CHREIBER, CARLOS</b> Fuerza Popular	.....
	<b>39. VERGARA PINTO, EDWIN</b> Fuerza Popular	.....
	<b>40. ARÁOZ FERNÁNDEZ MERCEDES ROSALBA</b> Peruanos Por el Kambio	
	<b>41. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO</b> Frente Amplio	.....
	<b>42. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO</b> Frente Amplio	.....
	<b>43. RODRÍGUEZ ZAVALETA, ELÍAS NICOLÁS</b> Célula Parlamentaria Aprista	.....
	<b>44. HUILCA FLORES, INDIRA</b> Nuevo Perú	.....

Asistencia de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria

Lima, martes 21 de mayo de 2019, 09:00 horas – Sala “Francisco Bolognesi”

	<b>45. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS</b> Acción Popular  .....
	<b>46. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO</b> Acción Popular  ..... 

## COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Segunda Legislatura

### ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

21 de mayo de 2019

#### ACUERDOS POR MAYORÍA:

1. Aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3100/2017-CR, 3107/2017-CR, 3109/2017-CR, 3142-2017-CR, 3223/2018-CR, 4147/2018-CR y 4258/2018-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que regula la publicidad estatal".

#### ACUERDOS POR UNANIMIDAD:

1. Aprobar las actas de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria y de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.
2. Aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3307/2018-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad y utilidad pública la construcción del ferrocarril Cusco, Andahuaylas – Cotabambas, en el departamento de Apurímac, Ayacucho, Marcona en Ica".
3. Aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3414/2018-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y asfaltado de la carretera interdepartamental Arequipa – Puno, en los tramos Chiguata – Santa Lucía – desvío Santa Lucía – Mañazo - Deustua".
4. Aprobar la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Siendo las nueve horas con ocho minutos del martes 21 de mayo de 2019, en la sala "Francisco Bolognesi", Palacio Legislativo del Congreso de la República, actuando como **Presidente** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones el señor congresista **Monterola Abregu, Wuilian** (FP) y no contando con el quórum reglamentario se dio inicio a una sesión informativa<sup>1</sup>, contándose con la asistencia de los señores congresistas titulares: **Narváez Soto, Ricardo** (APP); **Elías Avalos, Miguel** (FP); **Del Águila Herrera, Edmundo** (AP); **Schaefer Cuculiza, Karla** (FP); **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP) y **Aramayo Gaona, Alejandra** (FP).

Con las licencias de los señores congresistas: **Tucto Castillo, Rogelio** (FA) y **Ventura Ángel, Roy** (FP).

#### DESPACHO:

El señor **Presidente** informó que se había remitido a los despachos congresales, en forma electrónica, la agenda documentada incluyendo la relación sumillada de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión.

#### INFORMES Y PEDIDOS:

- La congresista **Aramayo Gaona, Alejandra** (FP), en relación a la Audiencia Pública de la Comisión llevada a cabo en Arequipa, agradeció a la Presidencia por atender el pedido con diligencia y solicitó: a) se realice una mesa de trabajo para analizar el

<sup>1</sup> Se dio inicio a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión, con el quórum reglamentario, a las 09:12 horas.

Sistema Integrado de Transporte de Arequipa y b) que la Comisión tenga competencias de fiscalización sobre los aeropuertos del sur, en especial de la concesión del aeropuerto de Arequipa.

Al respecto, el señor **Presidente** informó que el pedido de solicitar las atribuciones de comisión investigadora para evaluar la concesión del aeropuerto Alferez FAP Alfredo Rodríguez Ballón de Arequipa pasa a la Orden del Día.

[En esta estación se incorpora a la sesión el señor congresista titular **Mamani Choquehuanca, Moisés (FP)**].

En esta estación el señor **Presidente** dio la bienvenida a los señores congresistas e informó que, contando con el quórum reglamentario, siendo las **nueve horas con doce minutos**, se da inicio a la **Vigésima Segunda Sesión Ordinaria** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, continuando con la agenda de la sesión.

#### APROBACIÓN DE ACTAS:

El señor **Presidente** informó que se había remitido electrónicamente a los señores congresistas las actas que fueran dispensada de su trámite de aprobación, para ejecutar acuerdos, y que se requería cumplir con la formalidad de aprobar el **acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria** y de la **Segunda Sesión Extraordinaria** de la Comisión, sometiendo al voto, siendo aprobados por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas presentes.

[En esta estación se incorpora a la sesión el señor congresista titular **Castro Bravo, Jorge (NA)**].

#### INFORMES Y PEDIDOS:

- El congresista **Del Águila Herrera, Edmundo (AP)** solicitó priorizar el pronunciamiento del Proyecto de Ley 2859/2017-CR, que propone "La hora de Lima", que restringe la circulación de camiones pesados en Lima, de su autoría.
- El congresista **Castro Bravo, Jorge (NA)** solicitó la conformación de una comisión investigadora para evaluar los peajes.

Al respecto, el señor **Presidente** informó que se había remitido un oficio a la Municipalidad de Lima para que se suspenda el cobro en los peajes. Asimismo, informó que el pedido pasaba a la Orden del Día.

[En esta estación se incorporan a la sesión los señores congresistas accesorios **Palomino Ortiz, Dalmiro (FP)** (en reemplazo del congresista titular Ventura Ángel, Roy) y **Araoz Fernández, Mercedes (PPK)**].

- El congresista **Narváez Soto, Ricardo (APP)** se sumó al pedido del congresista Castro, pero en el ámbito nacional, e informó que había sostenido una reunión con diferentes alcaldes de Lima donde le habían mostrado la preocupación de la alta congestión de la Carretera Central, solicitando que se debata el proyecto de ley que declaraba en emergencia dicha vía nacional.
- La congresista **Araoz Fernández, Mercedes (PPK)** recomendó, en relación a los peajes, que las intervenciones de los señores parlamentarias sean "cuidadas" y "prudentes" para no afectar las inversiones. Precisó que los peajes son necesarios, "lo que se hizo mal fueron los contratos", las vías necesitan del mantenimiento, las que son financiadas

con el cobro de los peajes. Por otro lado, se mostró a favor de la investigación que viene realizando la Comisión de Defensa del Consumidor.

[En esta estación se incorporan a la sesión los señores congresistas titulares **Flores Vilchez, Clemente (PPK); Martorell Sobero, Guillermo (FP)** y el señor congresista accesitario **Villanueva Mercado, Armando (AP)**].

#### ORDEN DEL DÍA:

#### 1. DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3100/2017-CR, 3107/2017-CR, 3109/2017-CR, 3142-2017-CR, 3223/2018-CR, 4147/2018-CR Y 4258/2018-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE REGULA LA PUBLICIDAD ESTATAL".

El señor **Presidente** procedió a sustentar el predictamen recaído en los **Proyectos de Ley 3100/2017-CR, 3107/2017-CR, 3109/2017-CR, 3142-2017-CR, 3223/2018-CR, 4147/2018-CR y 4258/2018-CR** mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que regula la publicidad estatal", manifestando lo siguiente:

- La estrategia implementada por la Comisión para emitir el presente dictamen ha sido la siguiente: a) Sistematizar las iniciativas legislativas y crear el Expediente Virtual de la "Ley que regula la publicidad estatal", poniendo a disposición de la ciudadanía toda la documentación relacionada al proceso de emisión del pronunciamiento de la Comisión; b) Solicitar a los autores de las iniciativas legislativas el sustento respectivo de sus propuestas; c) Solicitar a los representantes de los medios de comunicación y asociaciones aportes y observaciones a las iniciativas legislativas; d) Proponer un primer borrador (versión 01) del texto de la fórmula legal de la "Ley que regula la publicidad estatal" y solicitar aportes y observaciones; e) Proponer un segundo borrador (versión 02) del texto de la fórmula legal de la "Ley que regula la publicidad estatal" y solicitar aportes y observaciones; f) Convocar a los representantes de los medios de comunicación y asociaciones para recibir aportes y observaciones al segundo borrador (versión 02) del texto de la fórmula legal de la "Ley que regula la publicidad estatal", y g) Debater la propuesta de dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3100/2017-CR, 3107/2017-CR, 3109/2017-CR, 3142-2017-CR; 3223/2018-CR; 4147/2018-CR y 4258/2018-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que regula la publicada estatal". Entregada a los miembros de la Comisión con cuatro días de anticipación a la sesión como mínimo.
- En el artículo 1 se precisa que el objeto de esta ley es regular la comunicación que corresponde al Estado peruano respecto de sus acciones, actividades, programas, proyectos y otras necesidades comunicacionales, para garantizar el derecho del ciudadano a ser informado a través de la adecuada publicidad estatal y controlar el uso de los recursos públicos destinados a dichos fines.
- En el artículo 2 se desarrolla la finalidad de la Ley.
- En el Artículo 3 se precisa el ámbito de aplicación de la Ley, estableciendo que queda excluida de esta norma los avisos legales cuya publicación sea ordenada por disposición legal o autoridad judicial o administrativa, y la publicación de normas legales en el boletín oficial del diario oficial "El Peruano". Asimismo, se excluye la publicidad estatal comercial producida por entidades públicas que participan en el mercado, a la que se le aplica lo establecido en el Decreto Legislativo 1044, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de represión de la competencia desleal, así como la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

- En el artículo 4 se establece los principios de la publicidad estatal: Legalidad, Interés público, Probidad, Eficiencia, Cobertura, Neutralidad, Veracidad, Transparencia, No discriminación, Interculturalidad, Descentralización.
- En el artículo 5 se establece que la publicidad estatal institucional es la contratación por parte de entidades públicas, para la difusión e información de acciones, actividades, programas, proyectos y otras necesidades comunicacionales, que buscan un cambio de conducta permanente y observable en los ciudadanos, a través de las siguientes acciones:
  - a. Informar las políticas públicas, sus objetivos, estrategias de implementación, beneficios y resultados a favor de los ciudadanos.
  - b. Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones, de la forma de ejercerlos, así como de los aspectos relevantes del funcionamiento de las instituciones públicas y que tienen incidencia con la calidad de vida, beneficios y bienestar de los ciudadanos.
  - c. Informar de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos, de los programas y actuaciones públicas de relevancia e interés social y de todo aquel contenido que corresponda a las competencias de las instituciones públicas.
  - d. Informar respecto a las actividades que incentive el desarrollo económico, educativo, de salubridad, cultural, político y social, considerando la promoción de los valores cívicos, de educación preventiva frente a las emergencias y desastres naturales, así como de preservación del medio ambiente.
  - e. Informar y promover los sistemas de recaudación de impuestos y de los beneficios económicos que corresponden a los ciudadanos y comunidades.
  - f. Informar de las acciones en materia de protección a la mujer, el grupo familiar y las poblaciones vulnerables.
  - g. Promociones de nuestro país como destino turístico, gastronómico y de nuestros productos de exportación.
  - h. Campañas que se encuadre en los principios de la presente ley.
- Uno de los artículos centrales es el artículo 6, que establece los requisitos para la contratación de publicidad estatal, es decir debe contar con las siguientes condiciones:
  - a. La presentación de un plan comunicacional estratégico de publicidad estatal anual, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
    - i. Definición, descripción, inversión y justificación de las acciones, actividades, campañas, programas, proyectos y otras necesidades comunicacionales a difundir como publicidad estatal, acorde con su finalidad institucional.
    - ii. Pertinencia, impacto social, económico y producto esperado de acuerdo a sus metas u otro resultante de la publicidad estatal a realizar.
    - iii. Definición y ubicación geográfica de la población o público objetivo al cual está destinada la publicidad estatal a difundirse.
    - iv. Marco legal acorde a las competencias y funciones de la entidad pública o empresa pública que va a contratar los avisos.
  - b. La selección de las centrales de medios se realiza aprobado el Plan Comunicacional Estratégico anual, la cual es seleccionada en concurso público en los tres niveles de gobierno, por un comité especialmente designado, el que hará una evaluación sobre precio, calidad de servicio, propuesta de valor y solvencia del proveedor según los términos de referencia de cada caso. Excepcionalmente, mediante informe motivado; así como en situaciones de desastres, emergencias naturales, crisis sanitarias o médicas, se contrata a los medios de comunicación debidamente constituidos y autorizado sin participación de central de medios.
  - c. La justificación técnica de la selección de los medios de difusión a contratar de acuerdo a los criterios que establezcan la entidad designada para estos efectos, los medios de comunicación deben estar formalizados y contar con la resolución de autorización vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones según

corresponda. Teniendo en cuenta los objetivos, el público al que va dirigido, impacto a lograr, la cobertura, alcance (sintonía, lectoría o rating) y el tiempo de la campaña.

- d. La previsión presupuestal debe estar debidamente sustentada y programada en el presupuesto institucional.
- En el artículo 7 se establece que, en la contratación de publicación estatal, las entidades públicas prefieren a los medios estatales respecto de los medios de comunicación privados, siempre y cuando los primeros acrediten debidamente sus condiciones de servicio, calidad, costo de mercado y cobertura de acuerdo a las condiciones del servicio requerido.
- En el artículo 8 se legisla sobre el uso de los medios digitales y canales electrónicos
- En el artículo 9, con la finalidad de evitar el mal uso y el aprovechamiento político de la publicidad estatal por las autoridades o funcionarios públicos, se establece las siguientes prohibiciones:
  - a. De contratar publicidad estatal con medios de comunicación (televisión y radio) que no cuenten con autorización vigente del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, así como de cualquier medio de comunicación informal (impresos o digitales).
  - b. De contratar publicidad estatal haciendo uso de recursos presupuestarios destinados a otros fines; así como de contratar publicidad estatal que no cumpla con los fines institucionales o los establecidos en la presente ley.
  - c. De contratar publicidad estatal en beneficio de un candidato a cargo de elección popular o cualquier organización política, consignar colores, nombres, frases o contenidos, signos, símbolos, imágenes o voces que identifiquen a un líder u organización política inscrito o no inscrito en el registro correspondiente.
  - d. De intervenir (imagen o voz) en las pautas o mensajes comunicacionales que se contraten con recursos públicos, en medios impresos, paneles, spots televisivos radiofónicos o plataformas digitales privadas o del Estado. Están comprendidos en la presente prohibición los empleados públicos señalados en el artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público y en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.
- En el artículo 10 se regula a las Centrales de medio, que siempre han existido, pero que no han sido consideradas en las leyes anteriores, de la siguiente manera:
  - a. Establecemos que las centrales de medios son empresas especializadas en el desarrollo de estrategias, planeación, compra, implementación y monitoreo de medios para campañas de comunicación en el ámbito privado y público, a nivel nacional o local. Para ello, las centrales de medios cuentan con personal especializado en estas labores, invierten y promueven la investigación de medios que permiten utilizar en su servicio, teniendo en cuenta:
    - i. Cobertura, alcances y/o niveles de audiencia de los canales de televisión y radio a nivel nacional y local, así como el número de sus repetidoras de ser el caso.
    - ii. Lectoría, distribución, periodicidad y tiraje de los medios impresos a nivel nacional y local.
    - iii. Alcance, cobertura, tráfico, rebote y audiencia de los medios digitales a nivel nacional y local.
    - iv. Preferencias de medios, de acuerdo a estudios de investigación de mercados, los cuales son realizados por empresas de investigación de medios nacionales o internacionales debidamente constituidas.
    - v. Información de Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, que permite obtener niveles de audiencia en medios locales donde las empresas de investigación de medios no llegan.
    - vi. Instrumentos y criterios técnicos que recomiende el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, los gremios empresariales especializados y profesionales, los cuales son detallados en el reglamento de la presente ley.

- b. Las centrales de medios tienen como rol definir la estrategia, planeación y el conjunto de medios que cumpla los objetivos del plan comunicacional estratégico de la entidad estatal. La central de medios elaborará el plan de difusión y se encargará de obtener competitivas condiciones tarifarias para cada medio, logrando la máxima eficiencia para el presupuesto de la entidad estatal. Cuando se aplican las excepciones establecidas en numeral 6.2 del artículo 6, las "Oficina de Comunicaciones" o "Secretaría de Comunicaciones", asumen las funciones de las centrales de medios.
- La Comisión, coincidiendo con la opinión reiterada de la Presidencia del Consejo de Ministros, establece en el artículo 11 que en la publicidad estatal está terminantemente prohibido que las centrales de medios cobren porcentaje o pago adicional alguno como comisión de servicios a los medios de comunicación contratados para pasar los avisos de publicidad estatal, bajo responsabilidad del proveedor y de la empresa que lo solicite.
- En el artículo 12 se establece:
  - a. Que el servicio de publicidad estatal, se paga sobre la base de un informe de conformidad que dé cuenta del cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. El informe de conformidad es ser auditado por la entidad contratante. El contrato establece el funcionario responsable de emitir el informe de conformidad; así como los plazos de emisión del informe, procedimientos de las observaciones, subsanaciones y pago del servicio, bajo responsabilidad.
  - b. Asimismo, que el Pago de los servicios de las centrales de medios en cada contrato ganado en los concursos con el Estado, se rige por las reglas del mercado nacional e internacional, se declara desierto cuando los costos propuestos no justifiquen el servicio.
- La Comisión ha considerado que es sumamente importante establecer en el Artículo 13 la transparencia y rendición de cuentas de los contratos de publicidad estatal, de la siguiente manera:
  - a. Las entidades de los tres niveles de gobierno, publican en su portal el plan comunicacional estratégico, la central de medios seleccionada y su contrato, el plan de medios proyectado y el resultado obtenido.
  - b. Los contratos de publicidad estatal, bajo responsabilidad del titular del pliego, son publicados en el respectivo portal web, de la institución que contrató, dentro de los siete días útiles siguientes de firmado el contrato de publicidad estatal.
  - c. Los informes de ejecución de publicidad estatal, bajo responsabilidad del titular del pliego, son publicados en el respectivo portal web, de la institución que contrato, dentro de los siete días útiles siguientes al vencimiento de cada trimestre. La publicación comprende los medios de prensa escrita, radial, televisiva o medios digitales contratados, los criterios que orientaron la propuesta, así como los montos pagados a cada medio de comunicación; asimismo, el monto pagado a la central de medios para estos contratos.
  - d. El presidente de la Presidencia del Consejo de Ministros conjuntamente con los ministros de estado, acuden ante el Pleno del Congreso de la República en el mes de septiembre de cada año, antes del debate de la Ley de Presupuesto del sector público; a fin de rendir cuentas sobre la ejecución del gasto público en publicidad estatal institucional sustentando las razones por las que contrató los servicios de determinada central de medios, así como la evaluación de los resultados obtenidos, vía indicadores desempeño e impacto en el público objetivo y de los objetivos y logros de la campaña.
- En el Artículo 14 se establece que la Contraloría General de la República, como máximo órgano de control, supervisa, fiscaliza y de ser el caso impone las sanciones administrativas que correspondan a los funcionarios y servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que haya lugar.
- Finalmente, el Artículo 15 establece que las sanciones que correspondan a los funcionarios y servidores públicos que incumplan lo establecido en la presente ley se

aplica según la normatividad que regula la materia, responsabilidades administrativas, civiles y penales; llegando incluso hasta la destitución e inhabilitación para ejercer el cargo público hasta por diez años.

- En la disposición complementaria derogatoria se considera que se debe derogar la Ley 28874, Ley que regula la publicidad estatal y la Ley 30793, Ley que regula el gasto de publicidad del Estado peruano, así como toda norma que se oponga a la presente ley.
- Se establece tres disposiciones complementarias finales. En la primera señalamos que las entidades públicas adecuan su Reglamento de Organización y Funciones – ROF y demás normas internas a lo previsto en la presente ley. Por lo tanto, las Oficinas de Comunicación, Imagen Institucional, Prensa o similares destinada a la comunicación de las institucionales adoptan la denominación de “Oficina de Comunicaciones” o “Secretaría de Comunicaciones”.
- Finalmente, se establece que el Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendarios, contados a partir de su publicación, bajo responsabilidad.

Terminada la sustentación del predictamen recaído en los **Proyectos de Ley 3100/2017-CR, 3107/2017-CR, 3109/2017-CR, 3142-2017-CR, 3223/2018-CR, 4147/2018-CR y 4258/2018-CR** mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que regula la publicidad estatal”, el señor **Presidente** apertura el debate, participando los siguientes señores parlamentarios:

- La congresista **Araoz Fernández, Mercedes** (PPK) realizó los siguientes aportes:
  - a. En el artículo 7, propone se reformule el texto, considerando que las participaciones de los medios estatales solo sean en los lugares donde no exista la oferta privada. Sustentado en que el Estado no puede hacerle competencia desleal al sector privado.
  - b. En el artículo 13, numeral 13.4, propone que se reformule el texto, considerando que la presencia del Presidente del Consejo de Ministros, conjuntamente con el Ministro de Economía y Finanzas, solo sea ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
  - c. En el artículo 14, se incluya la obligatoriedad de las entidades de remitir toda la información, respecto a las contrataciones de la publicidad estatal, a la Contraloría General de la República.
  - d. En el artículo 1, reemplazar “controlar” por “asegurar”.
  - e. En el artículo 4, reemplazar “desechando su uso para provecho o ventaja personal o con fines electorales o partidarios” por “eliminando todo uso o ventaja a un fin personal, electoral o partidario”.
  - f. En el artículo 9, reemplazar “(televisión y radio)” por “(televisiva, radial y escrita)”; además, agregar en “... Comunicaciones, [o la que haga sus veces, en cada nivel de gobierno,] así como...”.
- La congresista **Aramayo Gaona, Alejandra** (FP) comentó que, debido a los aportes, no debería llevarse al voto el respectivo el dictamen, realizando los siguientes aportes:
  - a. En el artículo 4, se incluya el principio de “razonabilidad” y “profesionalización”.
  - b. Se incorpore el “Glosario de Términos” propuesto en su proyecto de ley.
  - c. Se incorpore como mecanismo de contratación de publicidad, además de las Centrales de Medios, a través de “Asociación de Medios de Comunicación”. Esto en los lugares donde no se encuentren disponibles las Centrales de Medios de Comunicación.

[En esta estación se incorpora a la sesión la señora congresista titular **León Romero, Luciana** (CPA)].

- d. Incorporar "candados" en la contratación de los medios de comunicación, excluyendo a los medios que estén sancionados por la OSCE.
  - e. En el artículo 6, numeral 6.2, propone el siguiente texto: "Selección de las centrales de medios. Aprobado el Plan Comunicacional Estratégico anual se contrata una central de medios, la cual es seleccionada por concurso público en los tres niveles de gobierno...". Se comprometió en presentar un texto en el transcurso del día.
  - f. Solicitó incorporar el "Plan de Monitoreo" de la publicidad estatal, considerado en el proyecto de ley.
  - g. En el artículo 11, propone establecer un porcentaje en el cobro de comisiones de las Centrales de Medios.
- El congresista **Elías Avalos, Miguel** (FP) realizó los siguientes aportes:
    - a. En el artículo 4, literal b, reemplazar "desechando" por "limitando".
    - b. En el artículo 4, literal c, reemplazar "desechando" por "excluyendo". Además, modificar el texto de la siguiente forma: "excluyendo todo provecho o ventaja personal o de grupo de la autoridad o funcionario. Así como, tomando en cuenta la finalidad ...".
    - c. En el artículo 4, literal i, propone el incluir: "... distribuidos [con equidad], aplicando ...".
    - d. En el artículo 5, propone mejorar la redacción de la siguiente manera: "... señaladas en [el] numeral 3.1 (...) con recursos públicos [,] de centrales de medios ...".
    - e. En el artículo 6, numeral 6.1, propone incorporar el siguiente texto: "... La presentación [y aprobación] de un plan ...".
    - f. En el artículo 6, propone incorporar un literal para precisar que son más de cuatro requisitos o precisar que son "solamente" dichos requisitos.
    - g. En el artículo 6, numeral 6.2, propone que el Comité debe evaluar también el "alcance del público objetivo" y eliminar la frase duplicada "en situaciones".
    - h. En el artículo 6, numeral 6.3, con fines de mejorar la redacción propone el siguiente texto: "Selección de medios. Procede en el caso excepcional, establecido en el numeral 6.2, la justificación técnica de la selección de los medios de difusión a contratar, de acuerdo a los criterios que establezca la entidad designada, para estos efectos radica en que estos deben estar formalizados y contar con la autorización vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según corresponda; teniendo en cuenta, además, los objetivos, el público al que va dirigido, impacto a lograr, la cobertura, alcance, sintonía o rating y el tiempo de la campaña".
    - i. En el artículo 8, numeral 8.1, se debe precisar si para efectos de la presente ley, solamente se empleará dichos medios digitales como forma de modificación, ya que el artículo 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece otras formas de notificación, y si se utiliza canales tecnológicos estos deben ser expresamente solicitados por el administrado, más aún si se cuenta que se tratan de notificaciones de autos y resoluciones, que inciden sobre determinados derechos de los administrados. En todo caso, de no ser así, se debe precisar que es una de las formas de hacer de conocimiento las notificaciones, edictos, autos, resoluciones, comunicados y avisos.
    - j. En el artículo 9, numeral 9.1, propone mejorar la redacción, porque se da a entender que todos los medios de comunicación impresos o digitales son medios de comunicación informales.
    - k. En el artículo 10, numeral 10.2, propone modificar el texto: "cuando se aplica la excepcionalidad, establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6, las oficinas de comunicaciones o secretaría de comunicaciones, de las entidades públicas, asumen las funciones de centrales de medios".
    - l. En el artículo 13, se debería establecer de dación de cuentas de las entidades públicas a nivel regional y local sobre la ejecución del gasto público, en publicidad

estatal, sustentando las razones por las que se contrató determinado servicio, de determinada central de medios o medios de comunicación, en casos de excepcionalidad puede ser estableciendo una obligatoriedad de rendir cuentas a la Contraloría General de la República, mediante informe motivado, cada semestre.

[En esta estación se incorpora a la sesión el señor congresista titular **Guía Pianto, Moisés** (PPK)].

- En esta estación la congresista **Aramayo Gaona, Alejandra** (FP) solicita a la presidencia que la votación del dictamen se vote en la siguiente sesión.
- El congresista **Narváez Soto, Ricardo** (APP) realizó los siguientes aportes:
  - a. En el artículo 1, reemplazar "controlar" por "transparentar".
  - b. En el artículo 7, señaló estar de acuerdo con lo propuesto por la congresista Araoz, de que el Estado no puede hacer competencia desleal al sector privado.
  - c. En el artículo 13, numeral 13.4, planteó no convocar a todos los ministros al Pleno, el Presidente podría en su Informe Anual lo solicitado.
  - d. Finalmente, solicitó que en la sesión de la fecha se vote el dictamen correspondiente.
- El congresista **Del Águila Herrera, Edmundo** (AP) realizó los siguientes aportes:
  - a. En el artículo 6, numeral 6.2, observó que en muchos distritos no existen centrales de medios.
  - b. En el artículo 6, numeral 6.2, se preguntó ¿existirá un solo Comité Especial para todas las entidades o cada entidad tendrá su Comité Especial?
  - c. En el artículo 6, numeral 6.2, se preguntó ¿quién define las situaciones de la "excepcionalidad"?, recomendó definirla.
  - d. En el artículo 6, numeral 6.4, respecto a la previsión presupuestal, sugirió establecer límites en el gasto en publicidad (que no sea superior al 0.25% de la partida de bienes y servicios de la entidad), sin dejar a discreción de la entidad dicho gasto.

Al respecto la congresista **Araoz Fernández, Mercedes** (PPK) sustentó los motivos del por qué no se debe establecer límites a los gastos en publicidad.

Al respecto el congresista **Villanueva Mercado, Armando** (AP) sustentó la importancia de establecer topes o límites a los gastos en publicidad. Además, propuso considerar la contratación de los medios de comunicación a través de asociaciones, precisando que en los distritos no están presentes las centrales de medios.

- e. En el artículo 6, numeral 6.4, precisó que, en situaciones de emergencia, estas situaciones no pueden ser incluidas en un plan, ni pueden ser previstas.
- f. En el artículo 9, solicitó agregar las siguientes prohibiciones: 1) la publicidad no podrá ser utilizada para destacar los logros de la gestión o los objetivos alcanzados por el gobierno u otras instituciones, no usar los recursos políticamente a favor de la persona que está encargada o al mando de la institución; 2) no se puede contratar con medios que mantengan deudas tributarias exigibles coactivamente; 3) toda publicidad estatal deberá tener una leyenda expresa y perceptible en donde se indique que dicho espacio publicitario está siendo solventado con recursos públicos; 4) que la publicidad estatal, en la etapa electoral, no podrán ser utilizadas, desde su convocatoria hasta el día de la aplicación; y 5) agregar en el numeral 9.4 que en la publicidad no se deberán consignar colores, nombres, frases o contenidos,

- signos, símbolos, imágenes o voces que identifiquen a alguna autoridad, funcionario o servidor público u organización política de manera directa o indirecta.
- g. En el artículo 11, precisó que no habría nada de malo en que las centrales de medios cobren un determinado porcentaje a las entidades y medios de comunicación que se van a contratar, es decir "*cobrar porcentajes por ambos lados*".
  - h. En el artículo 13, la justificación técnica de contratar a las centrales de medios debería también ser publicada por transparencia.

En esta estación la congresista **Aramayo Gaona, Alejandra** (FP) comentó que los informes de gestión de las respectivas autoridades no deberían ser a través de los medios de comunicación. Señaló que no se debería contratar a los medios de comunicación que le deben al Estado, estas condiciones deberían incluirse en las prohibiciones. Planteó como alternativa de retener un porcentaje del pago a determinados medios de comunicación que le deben al Estado.

Al respecto, la congresista **Araoz Fernández, Mercedes** (PPK) precisó que las cobranzas que deberían realizarse deben ser aquellas deudas que no se encuentren judicializadas o que se encuentren en la condición de "firme".

En esta estación la congresista **Aramayo Gaona, Alejandra** (FP) planteó el siguiente texto: "*empresas que tengan deudas pendientes de pago, a favor del Estado, declaradas judicialmente, o en vía arbitral, consentidas, que no estén en disputa, que no haya margen de error, que se haya acreditado la deuda, deberían ser pagados con porcentajes*".

- El congresista **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP) realizó los siguientes aportes:
  - a. En el artículo 6, numeral 6.2, solicitó agregar: "el cual debe realizarse el primer trimestre de cada año".
  - b. En el artículo 10, numeral 10.1, literal b, solicitó agregar "regional".
  - c. En el artículo 10, numeral 10.1, literal d, solicitó agregar "transparentes, confiables, seguros y que utilicen tecnología de avanzada".

[En esta estación se retiran de la sala los señores congresistas **Mamani Choquehuanca, Moisés** (FP; **Martorell Sobero, Guillermo** (FP) y **Castro Bravo, Jorge** (NA)].

Culminado el debate, el señor **Presidente** manifestó que se habían considerado, en el texto sustitutorio a redactar, los siguientes aportes:

- Se acepta los aportes de la congresista **Araoz Fernández, Mercedes** (PPK) del artículo 7, que la participación del Estado será solo ante la ausencia del sector privado. Además, respecto al numeral 13.4 el informe será solo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- Se acepta los aportes del congresista **Elías Avalos, Miguel** (FP), alcanzadas a la Presidencia y leídas por el parlamentario.
- Se acepta los aportes de la congresista **Aramayo Gaona, Alejandra** (FP), de incluir lo referido a la "deuda consentida".
- Se acepta los aportes del congresista **Del Águila Herrera, Edmundo** (AP), respecto a la transparencia en los medios regionales y locales. Además, lo referido a los aportes al artículo 9 (prohibir logros de gestión y en el período electoral).
- Se acepta los aportes del congresista **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP).
- Se acepta los aportes del congresista **Narváez Soto, Ricardo** (APP) referido al artículo 1.

En esta estación el señor **Presidente**, no habiendo más intervenciones, sometió al voto el dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 3100/2017-CR, 3107/2017-CR, 3109/2017-CR, 3142-2017-CR, 3223/2018-CR, 4147/2018-CR y 4258/2018-CR** mediante el cual se propone, con texto sustitutorio y con cargo a redacción, la "**Ley que regula la publicidad estatal**".

En esta estación la congresista **León Romero, Luciana** (CPA) intervino señalando que la congresista **Aramayo Gaona, Alejandra** (FP) había solicitado un "cuarto intermedio" para que la votación del dictamen en debate sea en la siguiente sesión de la Comisión o, en el caso no lo haya sido solicitado, formalizó el pedido de "cuarto intermedio". Al respecto, el señor **Presidente** informó que se encontraban en la etapa de votación del dictamen.

El señor **Presidente** continuó con el proceso de votación, siendo **aprobado** por **MAYORÍA**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP); **Narváez Soto, Ricardo** (APP); **Del Águila Herrera, Edmundo** (AP); **Guía Pianto, Moisés** (PPK); **Palomino Ortiz, Dalmiro** (FP) [*en reemplazo de Ventura Ángel, Roy*]; **Elías Ávalos, Miguel** (FP); **Aramayo Gaona, Alejandra** (FP) [*con reserva, por no contar con el texto sustitutorio final que incluya los aportes aprobados*]; **Flores Vílchez, Clemente** (PPK); **León Romero, Luciana** (CPA) [*con reserva, por no contar con el texto sustitutorio final que incluya los aportes aprobados*] y **Monterola Abregu, Wuilian** (FP). Con la abstención de la señora congresista **Schaefer Cuculiza, Karla** (FP).

[*En esta estación se retira de la sala el señor congresista **Elías Ávalos, Miguel** (FP).*]

## 2. DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3307/2018-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL FERROCARRIL CUSCO, ANDAHUAYLAS – COTABAMBAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, AYACUCHO, MARCONA EN ICA".

El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra al señor congresista **Palomino Ortiz, Dalmiro** (FP), para que sustente el **Proyecto de Ley 3307/2018-CR**, de su autoría, mediante el cual propone la "Ley que declara de necesidad y utilidad pública la construcción del ferrocarril Cusco, Andahuaylas – Cotabambas, en el departamento de Apurímac, Ayacucho, Marcona en Ica", manifestando lo siguiente:

- El proyecto tiene como propósito incentivar la inversión en infraestructura en la Sierra central y sur del país.
- Existen opiniones favorables del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ambiente, sin observaciones. Además, existe opinión favorable del Ministerio de Cultura.
- El proyecto se encuentra articulado con los objetivos estratégicos la Política Nacional de Logística, establecido en el Plan de Desarrollo de los Servicios de Logística de Transporte del 2014.
- La primera etapa del ferrocarril se encuentra en elaboración de los estudios de pre inversión a nivel de perfil (Marcona – Andahuaylas).
- Solicitó al Pleno de la Comisión el respaldo para la aprobación del respectivo dictamen propuesto.

En esta estación el señor **Presidente**, no habiendo intervenciones, sometió al voto el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3307/2018-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad y utilidad pública la construcción del ferrocarril Cusco, Andahuaylas – Cotabambas, en el departamento de Apurímac, Ayacucho, Marcona en Ica", siendo **aprobado** por **UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Narváez Soto, Ricardo** (APP); **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP); **Del Águila Herrera, Edmundo** (AP); **León Romero, Luciana** (CPA); **Guía Pianto, Moisés** (PPK); **Flores Vilchez, Clemente** (PPK); **Palomino Ortiz, Dalmiro** (FP) [en reemplazo de Ventura Ángel, Roy]; **Aramayo Gaona, Alejandra** (FP); **Schaefer Cuculiza, Karla** (FP) y **Monterola Abregu, Wuilian** (FP).

**3. DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3414/2018-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y ASFALTADO DE LA CARRETERA INTERDEPARTAMENTAL AREQUIPA – PUNO, EN LOS TRAMOS CHIGUATA – SANTA LUCÍA – DESVÍO SANTA LUCÍA – MAÑAZO - DEUSTUA".**

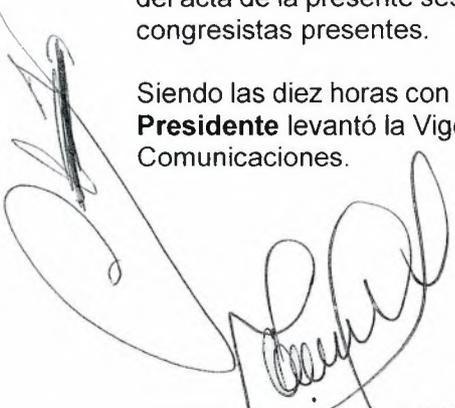
El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra a la señora congresista **Aramayo Gaona, Alejandra** (FP), para que sustente el **Proyecto de Ley 3414/2018-CR**, mediante el cual propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y asfaltado de la carretera interdepartamental Arequipa – Puno, en los tramos Chiguata – Santa Lucía – desvío Santa Lucía – Mañazo - Deustua", manifestando lo siguiente:

- El proyecto tiene como propósito incentivar la construcción de nuevas carreteras que traería nuevos beneficios económicos, sociales y turísticos, cuando las carreteras interconecten los pueblos y distritos para desarrollar actividades agrícolas, mineras, turísticas, entre otros.
- Se requiere asfaltar las vías interdepartamentales de Arequipa y Puno, generando perjuicio económico para estas regiones.
- La carretera Chiguata – Santa Lucía es una vía de acceso que permite conexión vial entre ambos pueblos con la región de Moquegua.
- Este dinamismo permitirá la interconexión terrestre permitiendo que los distritos de San Juan de Tarucani, San Antonio de Chucas, Ubinas y Meteleque puedan interconectarse y mejorar sus intercambios comerciales.
- Esta vía tendría una longitud de 250 kilómetros con un costo para el Estado de 600 millones de inversión.
- El Proyecto Especial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, PROVIAS Nacional, ha realizado un estudio que contempla que la obra tendría dos tramos: a) Chihuata – Sector Salinas, y 2) Salinas – Imata, que permitiría el desarrollo económico que se reflejaría en mejores condiciones de vida, reducir costos operativos de los vehículos y facilitar su desplazamiento, mayor conectividad, mayores oportunidades de trabajo y autoempleo de los pobladores de la zona.
- Solicitó el respaldo del Pleno de la Comisión.

En esta estación el señor **Presidente**, no habiendo intervenciones, sometió al voto el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3414/2018-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y asfaltado de la carretera interdepartamental Arequipa – Puno, en los tramos Chiguata – Santa Lucía – desvío Santa Lucía – Mañazo - Deustua", siendo **aprobado** por **UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Narváez Soto, Ricardo** (APP); **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP); **Del Águila Herrera, Edmundo** (AP); **León Romero, Luciana** (CPA); **Guía Pianto, Moisés** (PPK); **Flores Vélchez, Clemente** (PPK); **Palomino Ortiz, Dalmiro** (FP) [en reemplazo de Ventura Ángel, Roy]; **Aramayo Gaona, Alejandra** (FP); **Schaefer Cuculiza, Karla** (FP) y **Monterola Abregu, Wuilian** (FP).

En esta estación el señor **Presidente** sometió al voto la dispensa del trámite de aprobación del acta de la presente sesión, la misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes.

Siendo las diez horas con cincuenta y siete minutos del martes 21 de mayo de 2019, el señor **Presidente** levantó la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.



**WUILIAN MONTEROLA ABREGU**  
PRESIDENTE  
Comisión de Transportes y Comunicaciones



**MIGUEL ELÍAS AVALOS**  
SECRETARIO  
Comisión de Transportes y Comunicaciones

*Forma parte del Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.*